

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD

Ley 9/2017 de contratos del sector público.(Artículo 122) Pliegos de cláusulas administrativas particulares y (Artículo 124) Pliegos de prescripciones técnicas particulares

El órgano de contratación aprobará previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

1.1.- Objeto del contrato Es objeto de estas bases establecer las condiciones que regirán el procedimiento de adjudicación (Cuadro resumen del procedimiento de adjudicación del contrato) de un contrato de servicio de limpieza de las instalaciones de la sociedad. Los servicios objeto del contrato se ajustarán a lo que se fija en las bases técnicas (Bases o condiciones técnicas del contrato).

Servicio de limpieza y mantenimiento de las siguientes dependencias de Nous Espais Torrent, S.A.:

- Oficinas centrales: calle Plaza Mayor, 31
- Naves jardinería polígono: calle Perelló, 21 A y B
- Casetas – vestuario Parc Central (jardinería): calle La Plana
- Aseo sito en jardín público Hort de Trénor

1.2.- Los trabajos y frecuencias a ofertar están descritos en la condición 3 de las técnicas (Características y contenidos del trabajo a realizar).

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anejos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y la propia resolución de la adjudicación.
- Los presentes pliegos de cláusulas administrativas y los de condiciones técnicas.

1.3 División en lotes del objeto del contrato El objeto del contrato es unitario por su propia naturaleza no procediendo, en consecuencia, la división en lotes (art. 99.3 b) LCSP17.

1.4 CPV Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato: El objeto del contrato se identifica con el código siguiente (Códigos CPV) Reglamento (CE) nº 213/2008, Comisión 28/11/2007 que modifica Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

90911200 Servicio limpieza edificios

90919200 Servicio limpieza oficinas

1.5 Calificación del contrato El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17 y será un contrato de servicios tal como está definido en el art.17 de la LCSP17.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico

2.1 Principios de contratación: La presente convocatoria de contratación queda sometida a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores así como la libre competencia; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. (Art. 1 y 132 y ss. LCSP17).

2.2 Expediente de contratación: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP17, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, pliego de prescripciones técnicas, en los términos expresados en los artículos 28 y 116 de la LCSP17 y la justificación del procedimiento para adjudicar el contrato están acreditados en el expediente 05.57/1342.01/01/25.

2.3 Procedimiento de preparación y adjudicación del contrato: El presente expediente de contratación de servicios se tramita por procedimiento ordinario abierto simplificado (PAS) regulado en el art. 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, (en adelante, LCSP17), sin que le resulte de aplicación el recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1. a) de la misma ley. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.4 Régimen jurídico: Resultan de aplicación al procedimiento de adjudicación del contrato, las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014), aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para lo no previsto en este Pliego, será aplicable en cuanto a la adjudicación, las previsiones de la LCSP17, arts. 17 y 308 y ss LCSP 17 para los contratos de servicios.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

3.1 La duración del objeto del contrato El contrato tendrá una duración inicial de dos años a contar desde el día 1 de enero de 2026.

El contrato se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa con al menos dos meses antes de su finalización, por una duración máxima de un año adicional (1), sin que la duración total pueda superar tres años (2+1).

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante

4.1 El poder adjudicador cuenta con el Perfil de Contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad a los que se tenga acceso.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el PLACE (Plataforma de contratación del estado).

4.2 Información: Conforme al art. 63 LCSP17 se facilita a través del Perfil del Contratante toda la información relativa a la actividad contractual. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, núms. de teléfono, dirección postal y electrónica, información, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

4.3 Accesibilidad: El Perfil de Contratante de la entidad convocante del concurso también es accesible para todos los interesados desde la web municipal (www.torrent.es).

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

5.1 Presupuesto base licitación: El tipo de licitación del presente contrato, que determina el precio máximo de adjudicación, asciende a 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) más I.V.A. anuales a la baja,

por dos años, lo que hace un total de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) más I.V.A. Se establece la posibilidad de una prórroga por un tercer año.

Este precio ha sido calculado teniendo en cuenta los precios de mercado en la materia objeto de contratación tomando por base las anteriores contrataciones realizadas por la sociedad en la materia.

5.2 A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores concurrentes comprenden no sólo el precio del contrato sino también cualquier otros tributos o exacciones establecidas o que se pudieran establecer a favor del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

5.2 Total precio licitación : 90.000 € (IVA no incl.) para tres años de duración del contrato (2+1)

Valor estimado del contrato <i>Importe total sin IVA para todo el tiempo de duración</i>	Contrato inicial importe anual: 30.000,00 € x 2 años = 60.000,00 € En caso de prórroga importe x un año: 30.000,00 € Total : 90.000,00 €
Tipo de licitación <i>Importe base de licitación sin IVA</i>	Contrato inicial: 60.000,00 € Período de prórroga: 30.000,00 € Total: 90.000,00 €

La cantidad que opera como límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo señalado en el art. 102.1 de la LCSP17 asciende a la cantidad de 108.900,00 euros, siendo la base imponible de 90.000,00 euros correspondiendo, por tanto, 18.900,00 euros al IVA, para los tres años de duración máxima del contrato (dos iniciales mas uno de posible prórroga).

5.3 El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP17.

5.4 Previsión presupuestaria: Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria anual contenida en los presupuestos de la entidad convocante del concurso para los años de su duración.

5.5 El precio del contrato vendrá determinado por las ofertas de los licitadores y quedará fijado finalmente con la adjudicación del contrato a la oferta que resulte ser la adjudicataria del concurso.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar con el sector público (arts. 65, 66, 77, 68 y 84 LCSP17).

6.1 Capacidad y prohibiciones de contratar. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por

el licitador al concurrir en el mismo.

6.2 Habilitación empresarial: Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Concurrencia: Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

6.4 Uniones de empresarios: Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP17).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

7.1 Solvencia del contratista La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable en la que también manifestarán su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En el momento de la presentación de la oferta será suficiente que los licitadores manifiesten a través de la declaración responsable su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo además necesaria la inscripción en el ROLECE y, si es el caso, la correspondiente clasificación profesional.

Toda la documentación demostrativa de tal solvencia será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

7.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento.

Toda la documentación demostrativa de tal capacidad será requerida al licitador a cuya favor recaiga la propuesta de adjudicación siendo condición necesaria para que la adjudicación llegue a ser definitiva y, por tanto, pueda ser formalizado el contrato.

7.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo en el momento de la presentación de la oferta, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por disposición del art. 159.4 LCSP17, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento súper simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

7.4 Clasificación del contratista: en el presente contrato no resulta exigible la clasificación del contratista, por razón de su importe, pero si contase con ella el adjudicatario, la misma surtirá efectos de solvencia profesional.

7.5 Adscripción de medios: el contratista estará obligado a adscribir al cumplimiento del objeto del contrato los medios materiales y personales que sean necesarios a su correcta ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Presentación de proposiciones: En este procedimiento no es posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos al encontrarse la entidad convocante del concurso en trámite de implantación de la licitación electrónica, pero para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación, los interesados deberán relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán indicar un correo electrónico de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto, **presencial y únicamente** en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, de 9'00 h. a 13'00 h. Tel 96/1565456, Planta 1ª Administración General) desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones en la forma indicada.

Tampoco podrá ser suscrita ninguna propuesta de Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Resulta de aplicación en este procedimiento el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común que establece que los documentos que las personas interesadas dirijan a los órganos del sector público se pueden presentar en las oficinas de Correos. En su virtud, en este procedimiento es posible acudir a tal forma de presentación de sus ofertas por los licitadores siempre y cuando notifiquen a la entidad convocante del concurso el justificante de envío. Si la documentación no llega en los siete días naturales siguientes al final del plazo, se tendrá por no presentada.

En el supuesto de que el licitador opte por enviar la propuesta por empresas de servicios de mensajería, en este caso, es necesario que la oferta sea presentada dentro del plazo de presentación de propuestas establecido (día y hora). Aunque el participante haya dado la documentación al mensajero dentro de plazo, si este no llega a tiempo a presentarla a la administración, la propuesta no será admitida.

8.3 Plazo: Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el Cuadro Resumen de Características, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.4 LCSP17).

8.4 Efectos de la presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada la oferta, salvo que la misma sea debidamente justificada.

8.5 Información: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.6 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: Es de aplicación el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 en virtud del cual no se considerarán confidenciales aquellos documentos contenidos en las ofertas presentadas, que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores debiendo indicar, si es el caso, qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “confidencial”, señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “confidencial” deberá plasmarse claramente (sobre impresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

8.7 Documentación a presentar por los licitadores. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN SOBRE CERRADO**, firmado por el licitador, en el que se hará constar, en el propio sobre, además de los datos de contacto de la empresa licitadora (Nombre, telef, dirección, persona de contrato, tel móvil, mail, etc) la siguiente leyenda:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE NOUS ESPAIS TORRENT SAU

**SOBRE ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN
ECONÓMICA**

«Proposición para licitar a la contratación del servicio limpieza de oficinas y otras dependencias de Nous Espais Torrent SAU»

CONTENIDO: Documentación administrativa y proposición evaluable ÚNICAMENTE mediante fórmulas matemáticas

1º. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del **ANEXO I Doc 1**

2º. Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al modelo **ANEXO I doc 2** firmada por el licitador o persona que lo represente.

3º **DEUC**, Documento Europeo de Contratación, según modelo facilitado.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

8.8 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios técnicos del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del

cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

9.1 Mesa de contratación: Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el consejo de administración de la sociedad, y en este caso ha facultado suficientemente a su Consejero Delegado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria para que, en los términos legales resultantes de aplicación, impulse el procedimiento de adjudicación en todos sus trámites dotándolo de la agilidad necesaria para que la contratación proyectada se inicie lo antes posible dando cumplimiento a la tramitación legalmente establecida.

9.2 Composición: De conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP17, y en atención al especial régimen societario de la entidad contratante, la mesa de contratación estará compuesta por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, en calidad de presidente; el Director Financiero o persona en quien delegue en calidad de Vocal; la Directora de Administración o persona en quien delegue, en calidad de Vocal y la Directora de Urbanización, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de secretaria del órgano técnico de valoración.

9.3 Funciones: Serán funciones de la mesa de contratación:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Propositiones

10.1 Acto de apertura: Según establece el artículo 326 LCSP17, en los procedimientos del artículo 159 que se siguen por procedimiento abierto simplificado (el que es objeto de estas cláusulas administrativas) la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores en acto público y de su desarrollo se emitirá acta que será publicada en el perfil del contratante.

10.2 Unidad técnica de valoración: El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la valoración de las proposiciones que efectuará el informe de valoración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

11.1 Examen de las proposiciones: La mesa de contratación, como máximo a los 15 días, salvo que deba abordarse el trámite que recoge el art. 149 LCSP17, a contar desde aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, procederá a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos que hayan podido mediar, en su caso, y a evaluar y clasificar las que no se estén excluidas, estableciendo el orden de clasificación de las ofertas.

Establecido el orden de clasificación de las ofertas, la mesa de contratación procederá de forma simultánea a:

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP17, la mesa, realizadas las actuaciones que resulten, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

* Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa situada en mejor posición, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (Rolece), la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud requeridos.

Cumplido el trámite anterior y resultando correcto, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

* Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios necesarios para la correcta ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP17, o en su caso declaración responsable.

* En ese mismo plazo el empresario deberá presentar cualquier otra documentación que le sea requerida

por la unidad técnica de contratación y resulte necesaria para completar el trámite.

11.2 Propuesta de adjudicación: Concluidos los anteriores trámites, la mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación finalmente clasificado que elevará al órgano de contratación. Recaída la resolución de la adjudicación, en un plazo no superior a cinco días desde la propuesta, se procederá a la formalización del contrato.

En caso de que el candidato propuesto como adjudicatario no proceda a la formalización del contrato, o no dé cumplimiento a lo requerido para procurar la adjudicación, salvo fuerza mayor, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole los plazos que resulten y así sucesivamente.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de tres días hábiles desde que le sea requerida.

En lo no previsto aquí, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Criterios de Adjudicación

En el presente procedimiento de adjudicación de contrato las ofertas serán evaluables de la forma establecida en la condición 6 de las técnicas que rigen la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantías y seguro de responsabilidad

13.1 Garantías: El adjudicatario deberá presentar garantía definitiva en la forma establecida en el Anexo IV por importe del 5%, IVA excluido, del precio del contrato. También será presentada por el adjudicatario, si es el caso, garantía complementaria si su oferta hubiera estado incurso inicialmente, en temeridad.

Queda dispensada la prestación de garantía provisional y en relación con la definitiva será del 5%, del precio del contrato, IVA excluido.

Para el caso de que resulte necesaria la prestación de una garantía complementaria, porque la oferta adjudicataria sea considerada desproporcionada o temeraria, ésta será de un 5% adicional.

Su constitución deberá de acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y se constituirá mediante los medios que fija la LCSP17 (a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública; b) Mediante aval, prestado según modelo que se facilitará al adjudicatario en el momento procedimental oportuno c) Mediante contrato de seguro de caución).

Finalizada la ejecución del contrato y previa conformidad de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A., sobre la correcta ejecución del mismo, se procederá a la devolución de la fianza constituida.

13.2 Seguro de Responsabilidad Civil: Por la naturaleza del objeto del contrato el adjudicatario del concurso deberá contar con seguro de responsabilidad civil que aportará al órgano de contratación antes de la formalización del contrato para cubrir riesgos dimanantes de su actividad en los centros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato

14.1 La adjudicación deberá ser motivada y contendrá la información necesaria siguiendo lo establecido en el artículo 151 LCSP17, se notificará al licitador en cuyo favor recaiga mediante notificación al correo electrónico por él establecido en su oferta y al resto de los licitadores que hayan concurrido mediante la publicación de la resolución en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, si fuera el caso, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP17.

14.2 Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente antes de la formalización del contrato.

14.3 Formalización del contrato: El contrato que es privado, se formalizará por escrito, atendiendo a los modelos habituales del sector, en plazo no superior a cinco días desde la notificación de la resolución de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma establecida en la LCSP17.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP17.

14.4 Falta de formalización del contrato: Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria a la adjudicación.

14.5 Renuncia a la celebración del contrato: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores. Si la renuncia fuera instada por el adjudicatario, por justa causa, y previo informe técnico será sustanciado el trámite y se continuará la tramitación del procedimiento con el siguiente licitador mejor posicionado en la lista del informe final de valoraciones del concurso.

14.6 Colusión en el procedimiento: En los supuestos de colusión, el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y

vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El contrato

15.1 El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y documentos anexos al mismo y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, las de ambos pliegos, se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

15.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - Modificaciones del contrato

16.1 Modificaciones: Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 y ss LCSP17.

Como excepción, se podrá acudir a modificar el contrato en el supuesto de que se hayan de realizar actuaciones derivadas de la incorporación de prescripciones reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del contrato y/o aceptación de la adjudicación.

16.2 Régimen: Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP17, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP17 y formalizarse en documento que se incorporará como anexo al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Personalidad del contratista

Cambios en la personalidad jurídica: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP17.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

En tales supuestos de cambio de personalidad o sucesión del contratista, si no pudiese producirse la

subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - Forma de pago, valoración de los trabajos y abonos al contratista

Los pagos se efectuarán a los 30 días contra factura mensual expedida por el adjudicatario con la conformidad de NOUS ESPAIS TORRENT SAU elaborando una factura mensual para cada uno de los 4 centros de trabajo.

El abono de las facturas se realizará a los 30 días desde la aprobación de la misma por la dirección del servicio, días de pago 10 y 25 del mes, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – Revisión de precios

No cabe revision de precios. Durante la duración del contrato, y cualquiera de sus prórrogas, el precio de los servicios será el ofertado por el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y ss. y 313 y ss. de la LCSP, las siguientes:

- a) No disponer en la fecha de inicio del contrato los medios necesarios al cumplimiento de la prestación del objeto del contrato y especificados en los pliegos que rigen la presente contratación.
- b) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio.
- c) El abandono en la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, referida a las penalizaciones.

Además de los supuestos de incumplimiento, serán aplicables, en su caso, y de forma supletoria, actuarán las normas aplicables a los contratos privados en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – Cesión y subcontratación

21.1 Cesión: La cesión del contrato seguirá en su caso, lo establecido en el art. 214 de la LCSP17.

21.2 Subcontratación: En cuanto a la subcontratación, no se admite en la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. – Obligaciones del contratista

22.1 Las tareas de ejecución del objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que se insertan en el contrato como una más de sus partes y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el responsable del contrato. En cualquier caso, el contratista, en relación a tal ejecución, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, para lo cual este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse ningún derecho por este personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, todavía en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la parte contratante exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
2. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del objeto del contrato hasta su fin y, si procede, redactar y emitir y, suscribir en su caso, los documentos que resulten.
3. Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado y, si es el caso, de sus prórrogas, con la debida diligencia de un buen comerciante.
4. Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Designar un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato de la entidad contratante y recibirá de este las órdenes e indicaciones oportunas.
6. Tener asegurados todos los vehículos que necesite emplear, si es el caso, para la ejecución del contrato, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento y cualesquiera otras disposiciones que resulten en la materia.
7. Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, teniendo que establecer un mecanismo de formación adecuado para conseguir la máxima eficacia de la prestación, teniendo que poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.
8. No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent ni el de Nous Espais Torrent S.A., unipersonal, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de servicios de cualquier clase con terceros.

9. La ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del contratista (art. 197 LCSP17), sin perjuicio de lo que se establece en el art. 239 que se refiere a la fuerza mayor. Así pues:

a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de este, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

b) Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP17).

c) Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

10. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario tiene que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

11. El contratista tendrá que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados a fin del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

12. Nous Espais Torrent, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

13. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por la contratante en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14. Una vez cumplida la prestación del servicio por el adjudicatario, éste tendrá que devolver a la empresa pública toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y especialmente cualquier apoyo informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibiliten esta devolución, la parte contratante podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la información confidencial, teniendo que justificarlo de forma documental ante Nous Espais Torrent S.A. mediante certificado de empresa profesionalizada del sector.

El adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las administraciones públicas, jueces y tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, los resultantes de las relaciones contractuales entre las partes. Superados los plazos mencionados, el adjudicatario tendrá que proceder a la supresión física de toda la información confidencial relacionada con la contratación recaída a su favor.

15. Además de las anteriormente señaladas obligaciones del adjudicatario, en razón a fin de la presente contratación, serán obligaciones del contratista las que se recogen en el Pliego de condiciones Técnicas en atención a las especificaciones de la prestación objeto de la contratación y las que resultan de los Anexos establecidos en estas cláusulas administrativas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. – Otras obligaciones del contratista

23.1 El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que le resulten de aplicación por razón de la materia. Además vendrá obligado a dar cumplimiento a:

I) OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista, si es perceptor de ayudas o subvenciones públicas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras normas en la materia. A los efectos del cumplimiento de esta obligación será bastante contar con web social que albergue el apartado de Transparencia lo que deberá ser manifestado por el contratista mediante declaración responsable.

En virtud del mismo texto legal el contratista está obligado a facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia (art. 4 de la señalada ley) que hace extensible tal obligación a todos los adjudicatarios de contratos del sector público.

II) GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma que resulten necesarios para la prestación de los servicios.

Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de permisos o licencias, por los diferentes Ayuntamientos o entidades públicas por cualquier concepto que sean necesarias al cumplimiento del objeto del contrato.

III) TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulan los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graban los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

IV) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante dentro de los límites señalados por las leyes (art.196 LCSP17).

23.2 El cumplimiento de estas obligaciones podrá ser requerido por la entidad contratante según el caso y las circunstancias. Si de tal requerimiento resultase un incumplimiento constatado de las mismas o alguna/s de ellas por parte del contratista se aplicarán las penalidades que resulten conforme a las establecidas en el pliego previo informe de la entidad contratante que estudie las concretas circunstancias

del incumplimiento, su entidad y gravedad, y previa audiencia al contratista antes de dictar resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – Condiciones especiales de ejecución del contrato

Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 de la LCSP17). En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

01 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En la ejecución del contrato, tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la ocupación, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La empresa adjudicataria tendrá que utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y tendrá que evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera más de diez personas trabajadoras.

02 R.D Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista este vendrá obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP17.

El incumplimiento de todas las obligaciones del contratista o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal técnico designado no implicará ninguna responsabilidad por la entidad contratante que podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. – Régimen y jurisdicción

En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán aplicable las normas de derecho privado y aquellas normas a las cuales se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral -art.201-, de condiciones especiales de ejecución, -art.202- de modificación del contrato -arts.203 a 205-, de cesión y subcontratación -arts.214 a 217-, de racionalización técnica de la contratación -arts. 218 a 228-; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los

artículos 204 y 205, LCSP17.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará ninguna responsabilidad para la entidad contratante, teniendo que responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato que se sigue con la presente contratación serán resueltas en su civil conocimiento de tales controversias por los juzgados y tribunales de tal orden correspondientes al domicilio de la entidad contratante, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pueda corresponderle.

..o0O0o.-.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

PODER ADJUDICADOR	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal		
Naturaleza	Entidad del sector público, poder adjudicador no administración pública (PANAP)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración del poder adjudicador		
SERVICIO GESTOR	Servicios Generales		
Fecha inicio del expediente contratación	Inicio expte contratación 27/05/25 Inicio expe adjudicación contrato: Acuerdo Consejo de Administración 30 JUN 2025		
Perfil de contratante	www.nousespais.es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma		
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT		
Correo electrónico órgano de contratación	nousespais@nousespais.es		
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio limpieza oficinas y otras dependencias empresa		
Lotes	El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por razón de economicidad		
CPV	90911200 Servicio limpieza edificios 90919200 Servicio limpieza oficinas		
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador: 1		
IMPORTE DE LICITACIÓN	El tipo de licitación es de 90.000 € (2 AÑOS DURACIÓN INICIAL + 1 DE PRÓRROGA)		
Prórrogas previstas	Sí		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	B.I. 90.000 € (PAS) (DOS AÑOS DURACIÓN INICIAL MAS 1 PRÓRROGA)		
PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO	108.900,00 € (IVA incl)		
PRECIO DEL CONTRATO	El que resulte de la proposición económica presentada por el adjudicatario		
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	Presupuesto ordinario anual.		
DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Periodo contractual INICIAL de dos años		1ª PRÓRROGA
INICIO DEL CONTRATO	1 ENERO 2026		
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato comenzará en el día señalado de inicio de contrato.		
FORMA DE PAGO	Ver cláusula 5.3 pliego de condiciones técnicas y 18 de las administrativas		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	PAS Procedimiento Abierto Simplificado art. 159 LCSP17.		
Número de Expediente	05.57/1342.01/01/1/25		
Tipo de Contrato	Servicios		
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado		
Tramitación	Ordinaria		

Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Únicamente Presencial, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)
Plazo presentación de ofertas	20 días hábiles desde publicación PLACE&WEB (www.nousespais.es)
Requisitos (solvencia financiera, técnica, económica y profesional)	Mediante declaración responsable en el momento de la presentación de la oferta y acreditación inscripción en ROLECE
Clasificación del contratista	No resulta exigible
Garantía provisional	No se requiere
Garantía definitiva	SI se requiere
Garantía complementaria	Si es el caso, será requerida en tiempo y forma
Cabe recurso especial	No
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Relación calidad precio: criterios aritméticos Condición 6 de las técnicas
Causas del rechazo de proposiciones y aclaraciones de las ofertas	Se registrá por lo dispuesto en el Anexo II
Ofertas anormales o con valores desproporcionados	Art. 149 LCSP17
Preferencias adjudicación por empates	Se registrá por lo dispuesto en el Anexo III
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración de Nous Espais Torrent, S.A.
Órgano técnico de contratación	Si
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Director/a de servicio de cada centro (art. 62 LCSP17)
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	No
CONDICIONES ESPECIALES DE LOS LICITADORES	No
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	Si
PLAZO DE GARANTÍA	No
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	Si, Ver cláusula 7.5 medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato
SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES	No procede
SUBCONTRATACIÓN	NO
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	NO
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	NO
CESIÓN DEL CONTRATO	Si, supuestos legalmente establecido (art. 214 de la LCSP17)
REVISIÓN DE PRECIOS	No

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL	El contratista deberá suscribir el Anexo V relativo a no consolidación de personal en el acto de formalización del contrato.
---	--

ANEXOS

ANEXO I doc 1	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO I doc 2	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO II	CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
ANEXO III	CRITERIOS DE DESEMPATE
ANEXO IV	GARANTÍAS Y MODELO DE AVAL
ANEXO V	CLÁUSULA NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL
ANEXO VI	ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA
ANEXO VII	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANEXO VIII	Planos centros/dependencias

..Oo0Oo..

BASES TÉCNICAS DEL CONTRATO**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN****1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- De conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego, el contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las siguientes dependencias de Nous Espais Torrent, S.A.:

- Oficinas centrales: calle Plaza Mayor, 31
- Nave jardinería polígono: calle Perelló, 21 A y B
- Casetas – vestuario Parc Central (jardinería): calle La Plana
- Adicionalmente un aseo público en *l'Hort de Trénor* de propiedad municipal

1.2.- Los trabajos y frecuencias a ofertar son los descritos en el punto 3, con las condiciones establecidas en las presentes bases técnicas.

2.- TIPO DE LICITACIÓN E IMPUESTOS

2.1.- El tipo de licitación del presente contrato, que determina el precio máximo de adjudicación, asciende a 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS) más I.V.A. anuales a la baja, por dos años, lo que hace un total de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) más I.V.A. Se establece la posibilidad de una **prórroga por un tercer año (2+1)**.

Este precio ha sido calculado teniendo en cuenta los precios de mercado en la materia objeto de contratación tomando por base las anteriores contrataciones realizadas por la sociedad en la materia.

2.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores concurrentes comprenden no sólo el precio del contrato sino también cualquier otros tributos o exacciones establecidas o que se pudieran establecer a favor del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DEL TRABAJO A REALIZAR

3.1.- En el **ANEXO VIII PLANOS INSTALACIONES** se adjuntan los planos acotados de las dependencias:

- a) **EDIFICIO PLAÇA MAJOR:** sede social y oficinas centrales, con escaleras y ascensor:
- **Planta baja:** Oficina pública de vivienda y atención al público general. Consta de zona diáfana de atención al público con tres puestos de trabajo más sala de espera, despacho, sala acristalada de reuniones, cocina office, dos aseos, lavabo y cuarto de limpieza.
 - **Planta primera:** Servicios generales y gerencia. Zona diáfana con un puesto de trabajo de administración, dos despachos más despacho de gerencia y aseo.
 - **Planta segunda:** Oficina técnica y sala de juntas. Zona diáfana con 4 puestos de trabajo, archivo, sala de juntas y aseo adaptado.

El servicio será de **dos horas diarias, de lunes a viernes, mínimo una persona** y se requerirá especial

cuidado a la zona de atención al público por su mayor concurrencia de personal: en días alternos a la semana, dos días semanales en 1ª y 2ª planta, y tres días semanales en planta baja.

b) NAVE INDUSTRIAL JARDINERÍA CALLE EL PERELLÓ:

- Planta baja: aparcamiento vehículos, lavabos, vestuarios y almacén maquinaria
- Entreplanta: oficinas administrativas

El servicio será de **dos horas diarias, de lunes a viernes, mínimo una persona.**

c) CASSETAS JARDINERÍA PARC CENTRAL:

- Caseta sanitaria
- Módulo doble vestuarios
- Caseta comedor

El servicio será de **una hora diaria, mínimo una persona.**

d) ASEO HORT DE TRÉNOR

- Aseo para uso del personal y público, previa apertura por personal autorizado

El servicio será de **media hora diaria, de lunes a domingo, mínimo una persona.**

3.2.- Los trabajos y la frecuencia por realizar en todas las dependencias serán los siguientes:

- **DIARIAMENTE (lunes a viernes):**
 - a. Limpieza y desinfección de servicios, lavabos, grifos, espejos y alicatados de todos las plantas y dependencias
 - b. Limpieza y desinfección de cocina office, si la hubiera
 - c. Barrido y fregado de pavimentos, incluidos archivos y almacenes si los hubiera
 - d. Desempolvado y limpieza de sillas, mesas, sillones, estanterías, reposapiés, percheros y mobiliario en general
 - e. Limpieza y vaciado de papeleras
 - f. Limpieza de teléfonos, ordenadores, fotocopadoras, etc
 - g. Limpieza interior y exterior de ascensores y escaleras, si los hubiera
 - h. Limpieza de puntos de luz
 - i. Reposición de papel higiénico, jabón de manos y toallitas de papel en todos los baños cuando se requiera
- **SEMANALMENTE:**
 - a. Limpieza de puertas, vidrieras, mostradores, ventanillas y mamparas
 - b. Fregado de pavimentos con productos desinfectantes y autobrillantes
 - c. Tratamientos de limpieza de los equipos informáticos (pantallas, teclados, ...) con productos específicos
- **MENSUALMENTE (sólo oficinas centrales):**

- a. Limpieza de cristales interiores y exteriores en planta baja, primera y segunda planta.
- CUATRIMESTRALMENTE (sólo oficinas centrales: primera quincena marzo, segunda quincena de julio y segunda quincena de diciembre):
 - a. Limpieza de escalera
 - b. Limpieza integral cristalera fachada exterior

3.3.- Los horarios para la prestación del servicio no podrán coincidir con los de trabajo del personal de la empresa, por lo que se podrán prestar bien antes de la entrada a las 8:00 del personal de oficinas, o bien por las tardes a partir de las 17:00 horas.

En la nave y las casetas de jardinería el horario la prestación del servicio se realizará antes de las 7:00 en verano y de las 7:30 en horario de invierno, o bien, a partir de las 14:00 en horario de verano y de las 14:30 en horario de invierno.

En el aseo Hort de Trénor la prestación del servicio se realizará entre las 7:45 y las 9:00. En caso de alerta meteorológica oficial, antes de acceder al jardín se avisará al encargado de la zona, y si no fuera viable el acceso, se reforzará la limpieza en los días siguientes a dicha alerta.

La empresa adjudicataria destinará el equipo humano necesario para realizar las operaciones de limpieza, que **nunca podrá ser inferior a:**

- 3 limpiadores/as (uno por cada centro de trabajo principal)
- 2 peones especialistas para limpieza de mamparas y cristales en altura

3.4.- Será por cuenta de la empresa adjudicataria:

- El aprovisionamiento y colocación del papel higiénico, toallitas de papel y jabón de manos, que deberán ser compatibles con los dispensadores instalados y de calidad aprobada por el director/a del servicio.

- El aprovisionamiento de todos los productos de limpieza necesarios para la prestación del servicio tal y como se describen en el punto 3.2.

- Toda la maquinaria, utensilios y herramientas de limpieza y barrido, elevadoras, aspiradores, etc. que sean necesarios para la prestación correcta del servicio.

3.5.- Plan de trabajo: el contratista deberá elaborar un plan de trabajo con una completa definición y alcance de los trabajos a realizar en los plazos previstos, que se presentará junto a la oferta o proposición económica para su consideración y validación, y que deberá tomar por base lo establecido en estas condiciones técnicas.

3.6.- Gestión de residuos: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos depositados en los contenedores a pie de calle para vidrio, plástico y resto durante la ejecución del contrato y a depositarlos en los contenedores correspondientes verde, amarillo, marrón y gris respectivamente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

3.7.- Para el caso de que se produzcan variaciones por altas o bajas de instalaciones, el presupuesto se ajustará a las nuevas circunstancias. Asimismo, no se facturarán los períodos en los que las instalaciones

permanezcan cerradas por vacaciones, festivos u otras circunstancias.

4.- DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 24 MESES desde el 1 de enero de 2026, con la posibilidad de prorrogar por 12 MESES consecutivos adicionales.

No podrá prorrogarse el contrato por el consentimiento tácito de las partes, sino que deberá ser acordada por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre y cuando se avise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

5.-PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- Precio: El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de 60.000 euros (sin IVA) por los dos años de duración inicial de contrato. El IVA aplicable a la oferta será el que corresponda en el momento de facturar los trabajos.

5.2.- Revisión de precios: El servicio se contrata a cuenta y riesgo del contratista, sin proceder en ningún caso revisión de precios.

5.3.- Pago: los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista, a los 30 días de la conformidad de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U. contra **facturas mensuales** expedidas por el adjudicatario, elaborando una factura mensual para cada uno de los cuatro centros de trabajo cuyos importes serán proporcionales a la superficie de cada uno de ellos.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

Se justifica la elección de los criterios de elección por razones de economía, y se trata de criterios todos ellos cuantificables de forma automática mediante la aplicación de FÓRMULAS MATEMÁTICAS, hasta un total máximo de 100 puntos:

$$PT \text{ (máx. 100)} = P_{oe} \text{ (máx. 80)} + P_{mh} \text{ (máx. 20)}$$

Donde PT es la puntuación total, P_{oe} la puntuación de la oferta económica y P_{mh} la puntuación de la mejora en bolsa de horas

6.1.- Oferta económica (máx. 80 puntos)

Se otorgarán 80 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto al presupuesto base de licitación y no incurra en temeridad, según lo establecido en el artículo 85 del *Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y al artículo 149 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 80 puntos, y el resto se valorará según la siguiente fórmula:

$$Poe = Pmax \left[1 - \left(\frac{Bmax - Bo}{Bmax} \right) \right]$$

Donde:

Poe = puntuación obtenida por la oferta económica que se está analizando

Pmax = puntuación que se adjudica a la mayor baja (80 puntos)

Bo = baja de la oferta analizada respecto del presupuesto de licitación (en €)

Bmax = baja máxima respecto del presupuesto de licitación (en €)

Para el caso de empate, se seguirá el artículo 147 LCSP17, y, de llegar el caso de tener que hacer un sorteo que prevé el mencionado artículo, se hará según determine por resolución motivada el señor consejero delegado previo informe técnico.

6.2.- Mejora: bolsa de horas adicional (máx. 20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos la oferta que incluya una bolsa de hasta 35 horas al año sin coste adicional para la empresa para atender circunstancias ordinarias o extraordinarias que requieran un mayor servicio de limpieza y/o desinfección.

La empresa podrá hacer uso de las mismas, tratándose de una circunstancia previsible u ordinaria avisando al contratista con 3 días de antelación mínima, y, tratándose de una circunstancia extraordinaria, con al menos 1 día natural de antelación.

La oferta que presente la mayor mejora obtendrá los 20 puntos máximos, y el resto de las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$Pmh = Pmax \left(\frac{Ho}{Hmax} \right)$$

Donde:

Pmh = puntuación obtenida por la oferta que se está analizando

Pmax = puntuación que se adjudica a la mayor bolsa (20 puntos)

Ho = bolsa de horas ofertadas

Hmax = bolsa de horas máxima ofertada

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP17 el responsable del contrato al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación será **el/la directora/a de cada centro de prestación de las tareas de limpieza** de la empresa contratante.

8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume plenamente la responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de su oferta y del Plan de Trabajo de Limpieza que se derive de ella, debiendo cumplir estrictamente con todas las normas aplicables para satisfacer el objeto de este contrato.

También queda obligado a ejercer, por sí o por medio de representante o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento que aquí se detallan, velando especialmente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones emanen como consecuencia del contrato a suscribir.

Asimismo, en el supuesto de que actúe por medio de apoderado con poder suficiente, su nombramiento y extensión de facultades deberán ponerse en conocimiento de la persona responsable del contrato.

8.1.- Cumplimiento de la Normativa en Materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su normativa de desarrollo, en especial, el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Contratista estará obligado a llevar a cabo las actividades propias inherentes a la prevención de riesgos laborales necesarias para la ejecución del contrato, garantizando la protección eficaz en materia de prevención de riesgos laborales a sus propios trabajadores y a terceros.

El Contratista deberá cumplir con las exigencias que se deriven del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, atendiendo a las demandas que en aplicación del mismo y como cumplimiento del Plan de Prevención de Nous Espais Torrent, S.A., se les solicite.

8.2.- Confidencialidad de la Información y Cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En todo momento el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar ni utilizar con fin distinto al que figura en estas Bases, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a los meros efectos de su conservación sin el consentimiento expreso y por escrito de Nous Espais Torrent, S.A., y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en las Bases Administrativas que rigen la presente licitación.

El adjudicatario también quedará obligado a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

8.3.- Responsabilidades del Contratista por los Daños y/o Perjuicios Ocasionados.

La empresa contratista responderá de los daños y perjuicios que ocasione su personal o, en su caso, el de las empresas subcontratadas, durante la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento en los bienes muebles o instalaciones de las dependencias incluidas en el presente contrato.

La empresa contratista quedará obligada a indemnizar a la empresa, como responsable directo e inmediato, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración por los responsables de este contrato. La indemnización consistirá en la reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual, pudiendo en este último caso resarcirse sobre la misma directamente.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Para responder de estas contingencias, la empresa contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y de daños producidos a Nous Espais Torrent, S.A., o al personal dependiente de la misma, durante toda la vigencia del mismo y con un capital mínimo asegurado igual o superior al precio base de licitación.

8.4.- Cumplimiento de los Servicios Mínimos en caso de Huelga.

En caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación. La empresa adjudicataria deberá informar con la antelación suficiente a la Dirección Técnica de este Contrato (por correo electrónico) sobre la convocatoria de la misma, especificando los servicios mínimos establecidos. Una vez finalizada la huelga, la empresa deberá presentar un informe, en el plazo de una semana, indicando cuales han sido los servicios mínimos prestados y el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar.

El órgano de contratación abonará durante estos periodos de huelga la parte proporcional de los servicios pactados, descontando lo que corresponda de la factura mensual el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar.

En caso de incumplimientos totales o parciales de los servicios mínimos, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a no abonar al adjudicatario la parte proporcional de importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias quedaran sin prestarse el servicio. Pudiendo además aplicar las penalizaciones pertinentes que se contemplen en la LCSP y/o en las Bases Administrativas.

8.5.- Avisos y Atención de Incidencias.

El Adjudicatario deberá disponer de un sistema de gestión de incidencias, que permita a los responsables de contrato comunicar:

a) De forma inmediata para que sean atendidas todas las incidencias que puedan producirse durante la ejecución del contrato, tales como la detección de acumulaciones de suciedad, ausencia de limpiadores/as, faltas de periodicidad en los mantenimientos y/o tratamientos a realizar, de la sustitución del limpiador/a de esta Delegación o cualquier otra circunstancia que afecte a los servicios contratados con éste. El

adjudicatario deberá dar respuesta a estas incidencias en el menor tiempo posible y con la mayor diligencia.

b) Y de forma periódica para poder requerir informes, justificantes y demás información que se precise sobre el correcto seguimiento y control de las prestaciones contenidas en el presente contrato.

Para la comunicación de estas incidencias, el adjudicatario deberá disponer como mínimo de un sistema móvil de comunicaciones que permita transmitir las peticiones y cuya rápida respuesta será objeto de valoración.

8.6.- Obligaciones Salariales y de la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria, en su calidad de contratista estará obligado en exclusiva al pago de las retribuciones y tributos del personal que emplee para la realización de los trabajos de este contrato, conforme a lo establecido en las normas laborales y convenio colectivo aplicable. Asimismo, será obligatorio para el adjudicatario el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Durante la vigencia del contrato Nous Espais Torrent, S.A. podrá exigir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social (exigiendo la presentación de copias de los documentos TC-1 y TC-2) u otras de obligado cumplimiento por su condición de empleador, así como las relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales. de Trabajadores.

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DOCUMENTO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, con D.N.I. _____, actúa en calidad de _____ (administrador, apoderado único, etc..) y en su nombre propio/en representación de _____, domicilio social _____, C.I.F. _____, Tel. _____ Fax _____ con correo electrónico donde hacer, si procede, las notificaciones y comunicaciones de este proceso de licitación y trámites subsiguientes es@.....

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ante Nous Espais Torrent S.A.:

PRIMERO. Que tiene conocimiento del anuncio para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A., unipersonal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SERVICIOS objeto del expediente citado, en concreto:

☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público

☐ Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) contando con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria de conformidad con la ley de contratos del sector público.

☐ Que aporta junto a esta DECLARACIÓN RESPONSABLE, el DEUC tal como se dispone en la LCSP17.

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley de contratos del sector público

☐ Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, ni tampoco con el Ayuntamiento de Torrent.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

☐ Que cuenta con los medios personales y materiales aptos y suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato

☐ Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones que rigen la presente contratación contenida en los pliegos administrativos y técnicos de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hacen referencia los pliegos que rigen el concurso y el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En, a de de

Nombre, firma y rúbrica.

ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DOCUMENTO 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A., unipersonal (TORRENT-VALENCIA)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA con PLAN DE TRABAJO QUE SE PROPONE

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, con D.N.I. _____, actúa en calidad de _____ (administrador, apoderado único, etc..) y en su nombre propio/en representación de _____, domicilio social _____, C.I.F. _____, Tel. _____ Fax _____ con correo electrónico donde hacer, si procede, las notificaciones y comunicaciones de este proceso de licitación y trámites subsiguientes es@.....

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ante Nous Espais Torrent S.A.:

- 1.- Que en la presente oferta económica se han incluido los gastos, tasas arbitrios de cualquier tipo fiscal y el beneficio industrial del contratista, a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.
- 2.- Que la presente oferta económica estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato también en las prórrogas si fuera el caso.
- 3.- Que en relación con la prestación del objeto del contrato de referencia propone su realización del siguiente modo:

OFERTA ECONÓMICA:

Año	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 1			
AÑO 2			
PRÓRROGA AÑO 3			
TOTAL 36 MESES			

MEJORA BOLSA HORAS:

AÑO 1	
AÑO 2	
PRÓRROGA AÑO 3	

En, a de de

Nombre, firma y rúbrica.



ANEXO II CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.**ACLARACIONES A LAS OFERTAS.**

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre "2" y/o "3" (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



ANEXO III

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

* referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de subcontratación de los trabajos y/o prestaciones objeto del contrato
- Menor distancia de desplazamiento de la sede o delegación al emplazamiento localidad de los centros a atender.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



ANEXO IV FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA DEFINITIVA (Y LA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO)

La garantía definitiva y la complementaria, si llegara el caso, se podrán prestar ante la sociedad convocante por alguno de los siguientes medios (art. 108 LCSP17):

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP17 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

DEPÓSITO.- No obstante, para la opción de la entrega de una fianza en efectivo, ésta se ingresará en cualquiera de las cuentas corrientes de entidades financieras de las que NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U. es titular, como sociedad de capital íntegramente municipal. Paralelamente, se realizará anotación contable por el correspondiente ingreso bancario contra la cuenta acreedora a corto o largo plazo que corresponda, según el Plan General de Contabilidad (189 Garantías recibidas a largo plazo, o bien 569 Garantías recibidas a corto plazo)

En cuanto al resto de las opciones (valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución), éstos se depositarán en la Caja fuerte de la sociedad, anotando el ingreso en el correspondiente registro de avales de la empresa.

En cuanto al régimen de aplicación a la garantía, sea definitiva o sea complementaria:

a) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, según dispone artículo 159.4.f) de la LCSP17.

b) En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

c) En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

d) La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCS.

e) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP17.

d) En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Para el caso de que la garantía se preste mediante Aval, deberá seguir el modelo que a continuación figura:

MODELO DE AVAL

La entidad, con N.I.F. nº, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle, C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F. nº en virtud de lo dispuesto en la cláusula nº..... del Pliego de Condiciones que rigen el contrato objeto de este aval aprobado por el Consejo de Administración de Nous Espais Torrent SAU para responder de las obligaciones siguientes: garantía definitiva que se presta las que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato de, por importe de EUROS € (..... EUROS CON CÉNTIMOS DE EUROS.)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de "NOUS ESPAIS TORRENT, S.A, unipersonal."

Este Aval se constituye por tiempo indefinido y no podrá ser cancelado sin autorización expresa de NOUS ESPAIS TORRENT, SA, unipersonal.

El presente Aval ha quedado **inscrito en el Registro Especial de Avals** con el nº

En, a..... de..... de 202

(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En, a..... de..... de 202

EL FEDATARIO PÚBLICO,

ANEXO V

NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”.

ASIMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organizativo, rector y disciplinario.
- 2) A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.
- 3) El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.
- 4) Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista “Declaración Responsable” que contenga manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.



ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA (INSCRIPCION EN ROLECE)

LCSP17.- Según establece la *Ley de Contratos del Sector Público* se requiere para contratar con las entidades del sector público:

A) Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo que se establece en el presente pliego referido a fin del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, cuando a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo que se dispone en el artículo 69, apartados 8 y siguientes LCSP17.

Las personas jurídicas nada más podrán ser adjudicatarios de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán de explicar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo que se establece en el presente pliego referido a fin del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será aplicable lo que dispone en los artículos 67 y 68 LCSP17.

A) Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP17, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia económica y financiera:

a) El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá de ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Proporcionalidad. La solvencia económica y financiera requerida deberá de resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP17, no habiendo de, en ningún caso, suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

C) Solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará para todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido para ello, faltando este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes a poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá de garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas encargadas del control de calidad.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar para ejecutar el contrato.

i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios al hecho que se refiere las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

ROLECE. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de los entes en el reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de capacidad y solvencia económica y financiera, técnica y/o profesional del empresario que sólo deberá aportar antes de firmar el contrato el certificado de inscripción al ROLECE o en su defecto, la solicitud de inscripción, si es que se está tramitando.

CONCLUSIÓN:

Los licitadores deberán firmar la declaración responsable del *Anexo I, documento 1 para participar en la selección*.

El licitador que sea propuesto para ser adjudicatario deberá aportar, en el momento procedimental oportuno, la inscripción al ROLECE o, en su defecto, la solicitud de inscripción en ese Registro.

De no dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior el licitados quedará descartado y/o excluido de todo punto en la licitación.



ANEXO VII

DATOS DE CARACTER PERSONAL

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el contexto de la prestación de servicios que contrate NOUS ESPAIS TORRENT S.A. y con la finalidad, mencionada en el presente contrato, la empresa pública proporcionará, si procede, al contratista los datos de carácter personal relativos a derivados del objeto del contrato (de ahora en adelante los «datos»), con la finalidad de hacer posible la prestación de los servicios contratados.

Para ello, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista como prestatario del objeto del contrato de servicios se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes y en particular y a estos efectos.

MANIFIESTA expresamente:

- a) Que reconoce expresamente que los datos de los cuales es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con finalidades diferentes a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- b) Que únicamente podrá tener acceso a aquellos datos que NOUS ESPAIS TORRENT S.A. le proporcione en cumplimiento del presente contrato, y procederá su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, este acceso una comunicación de datos, ni tan solo al efecto de su conservación.
- c) Que se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a destruir los datos proporcionados por Nous Espais Torrent, S.A. así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se encuentra recogida la información o, si procede, a retornarles a Nous Espais Torrent, S.A. en función de la decisión tomada por la misma en cada caso.
- d) En caso de ser necesario que el contratista conserve los datos o una parte de los mismos al efecto de la atención de posibles responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento, se compromete a tenerlos convenientemente bloqueados hasta que transcurra los plazos de prescripción correspondientes, momento en que serán destruidos dando traslado a Nous Espais Torrent, S.A. que deberá de tener conocimiento, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.
- e) Que se obliga a utilizar los datos a los cuales le dé acceso NOUS ESPAIS TORRENT S.A., única y exclusivamente para las finalidades del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los cuales tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se entienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista y subsistirán incluso después de acabados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.
- f) Que se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.
- g) Que será de su responsabilidad exclusiva cualquier uso de los datos que no se ajusten al que se dispone en la presente cláusula, frente de terceros y frente de Nous Espais Torrent S.A. ante el cual responderá por los

daños y perjuicios que le haya podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

h) Que manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Que se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos a los cuales accede. Ello, salvo que tal cesión fuera imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en este caso, el contratista solicitará la sucesión previa autorización de Nous Espais Torrent S.A.

i) Que trasladará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiera recibido por parte de los interesados los datos de los cuales sean objeto de tratamiento en el marco de las prestaciones dimanantes del cumplimiento del contrato, a fin de que sea resuelta NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Este traslado deberá ser inmediato, de manera que permita a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el contratista la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de estos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.

j) Que se compromete a aplicar a los datos facilitados por Nous Espais Torrent S.A., las medidas de seguridad de nivel BÁSICO, previstos en el Título VIII del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de datos tratadas. En todo caso las siguientes:

-En el caso en que el servicio sea prestado en los locales de la empresa adjudicataria esta dispondrá de un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el cual se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa concordes a la normativa de seguridad vigente.

-El personal del contratista conocerá sus deberes de custodia confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

-En el caso en que el tratamiento se realice en los sistemas del contratista esta dispondrá de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en contraseñas, estas caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.

-El sistema tendrá establecidos perfiles de acceso que permitirán, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, que cada usuario acceda únicamente a aquellos recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fueran propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el contratista adoptará los mecanismos de control implantados por esta, comprometiéndose el personal que preste sus servicios al contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.

-El contratista mantendrá un registro de las incidencias, concorde a lo establecido en el artículo 90 del RDLOPD, que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal. El contratista comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. un resumen de las incidencias acontecidas, con la periodicidad que se establezca.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fueran propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el personal del contratista utilizará el sistema de notificación de incidencias de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., y se preocupará que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.

-El contratista dispondrá de procedimientos de copias diarias, y de recuperación que puedan garantizar la reconstrucción en el estado en que se encontraban los datos en caso de producirse su pérdida o destrucción. La correcta definición, funcionamiento y aplicación de estos procedimientos se verificará cada seis meses, quedando registro de estas verificaciones.

-Si la prestación de servicios objeto del presente contrato comporta la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenaje de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido. Las salidas de aquellos soportes y documentos estarán autorizadas de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados, disponiendo el contratista de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de manera que se evite su recuperación posterior.

-En este caso el traslado de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal se realizará protegido de manera que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido.

-Si fuera necesario realizar una parte del tratamiento fuera de los locales del contratista incluso mediante el uso de dispositivos portátiles, esta actuación será autorizada de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados.

-Las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en manera local.

-No se realizarán pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. salvo que esta lo autorice expresamente, habiendo de, en este caso, respetar durante el proceso las medidas de seguridad concordes al nivel de seguridad que corresponda a las categorías de datos empleados. Este proceso se reflejará en un registro.

Así mismo, manifiesta y hace constar que en cumplimiento de lo que se dispone en la LOPD, queda informado que los datos personales que si procede sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato serán tratados por NOUS ESPAIS TORRENT S.A. como domicilio en Plaça Major, 31, 46900 TORRENT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

A fin de mantener los datos actualizados en todo momento, comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. cualquier modificación en los datos de carácter personal relacionados con el cumplimiento del contrato.

En el caso en que el contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garanticen que esta información procede de ficheros o tratamientos previamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos y cumplen todas las garantías previstas en la citada norma respeto al conjunto de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista únicamente comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que estos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., en el plazo legalmente establecido a estos efectos aquellos que hayan sido rectificados y/o hayan de ser cancelados según como corresponderá.

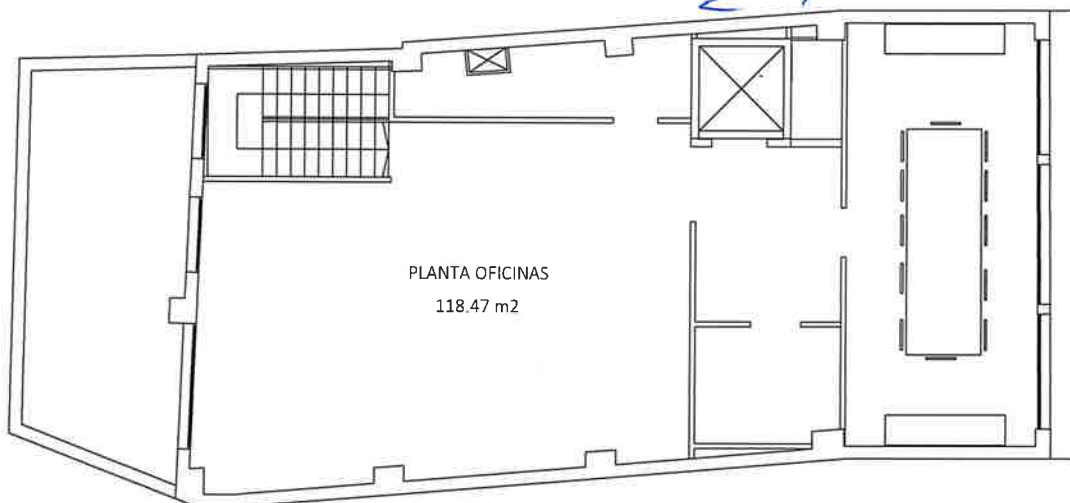
Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. a la dirección anteriormente indicada.

COMPROMISO: A la firma del contrato adjudicado deberá de suscribir por el contratista este *Anexo VII* como manifestación que significará el compromiso por el adjudicatario de conocimiento y cumplimiento de su contenido.

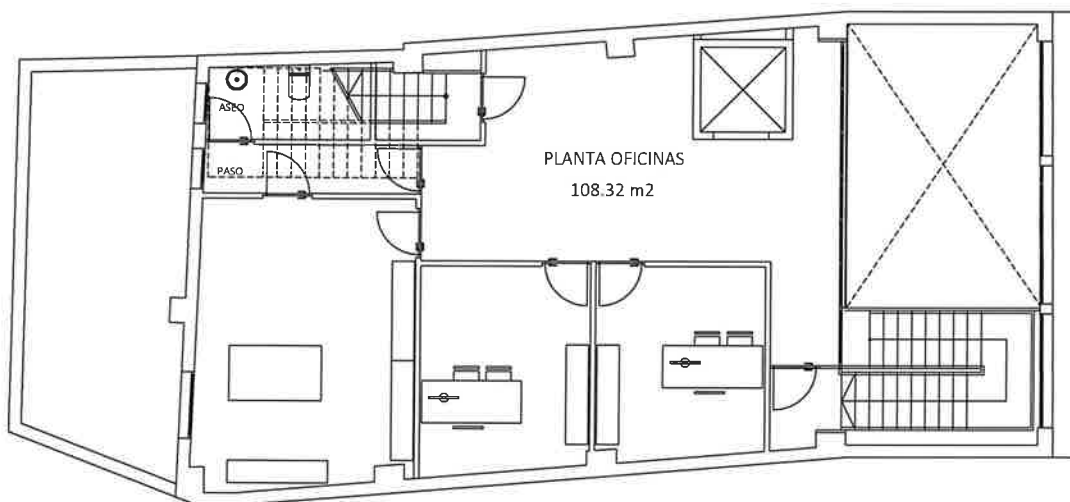
.-.000.-.



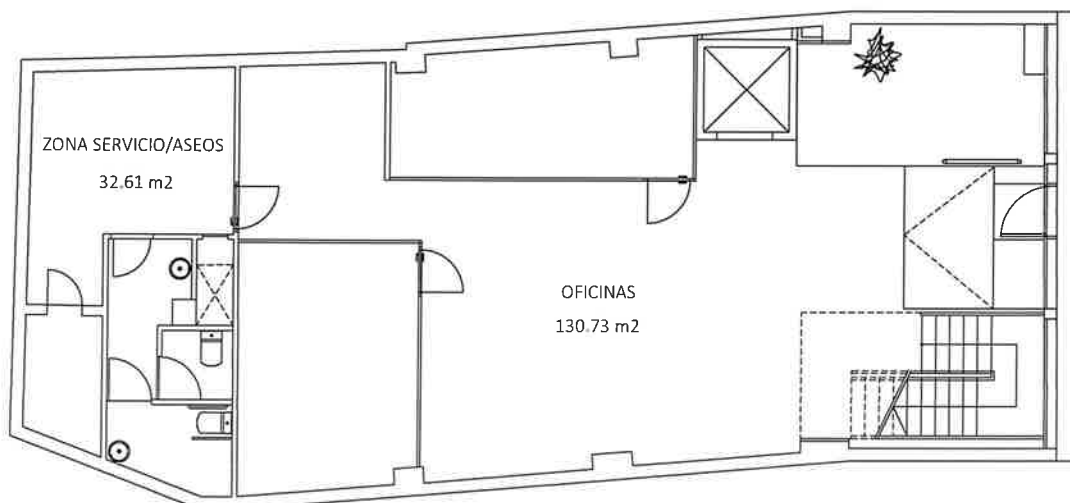
Aprobada por el Consejo de Administració
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
en sessió celebrada el 30.06.25
Torrent, a 01/07/25



PLANTA SEGUNDA



PLANTA PRIMERA



PLANTA BAJA

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD.
NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

DISTRIBUCIÓN - ESTADO ACTUAL

E: 1/100

LOCAL PLAZA MAYOR, 31 (SERVICIOS CENTRALES)

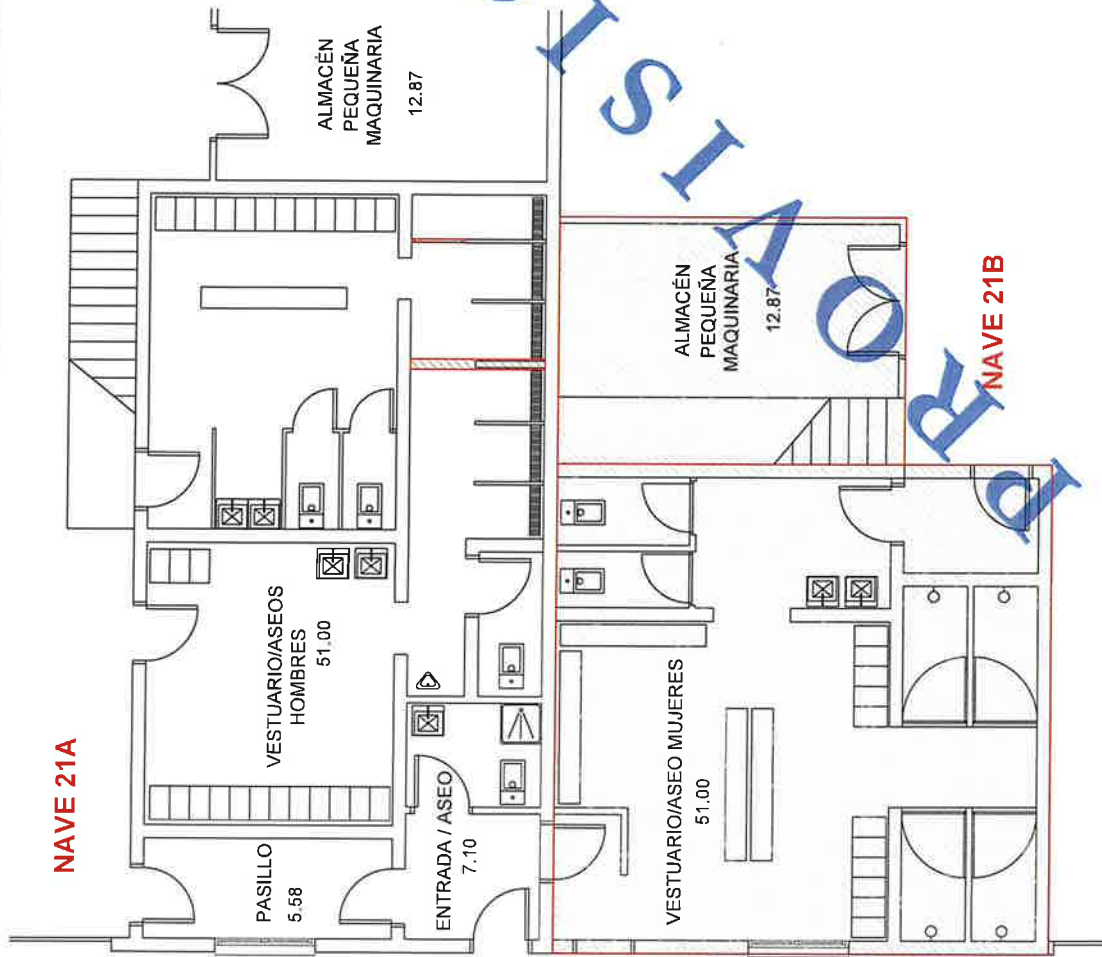
Fecha: Mayo 2025

1



PLANTA BAJA

PLANTA ALTILLO

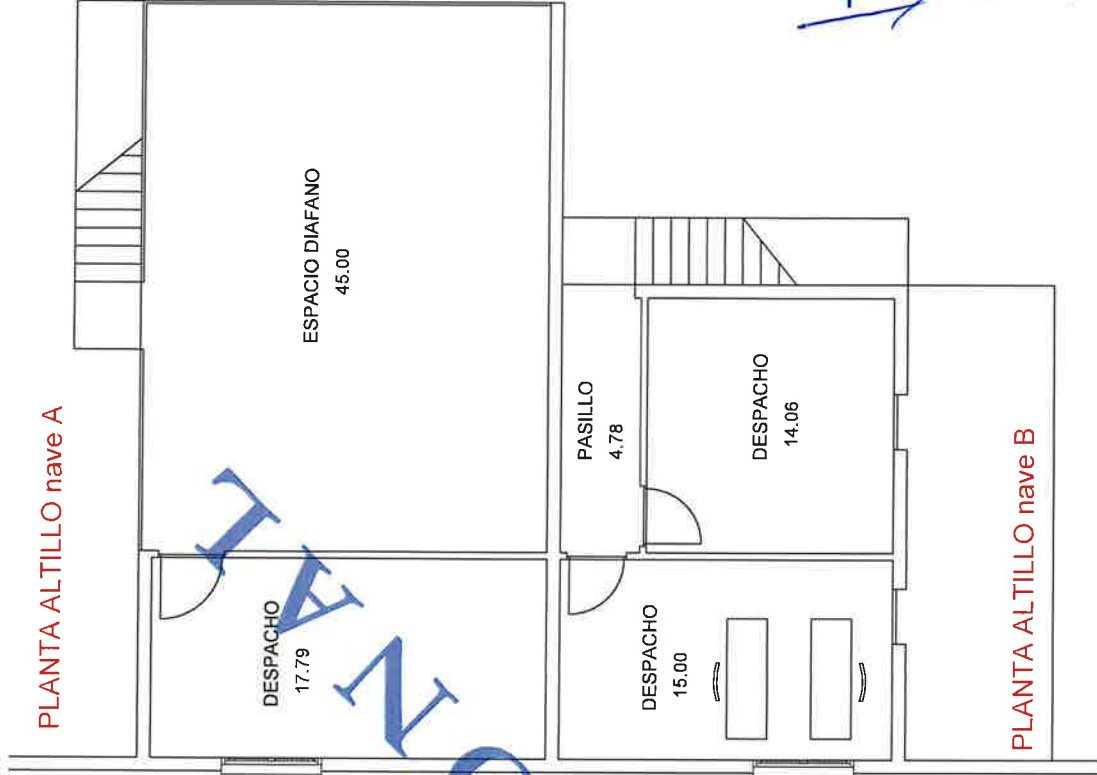


NAVE 21A

NAVE 21B

PLANTA ALTILLO nave A

PLANTA ALTILLO nave B



Aprobat per Consell d'Administració
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
en sessió celebrada el 12/06/2025
Torrent, a 10/07/25

REFORMA VESTUARIOS C/ PERELLÓ 21
NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

DISTRIBUCIÓN - ESTADO PROPUESTO _rev.1.6/06/2025

NAVE C/PERELLÓ 21 A / 21 B

Área Edificación, Nous Espais Torrent S.A.

Fecha: junio 2025

E/75

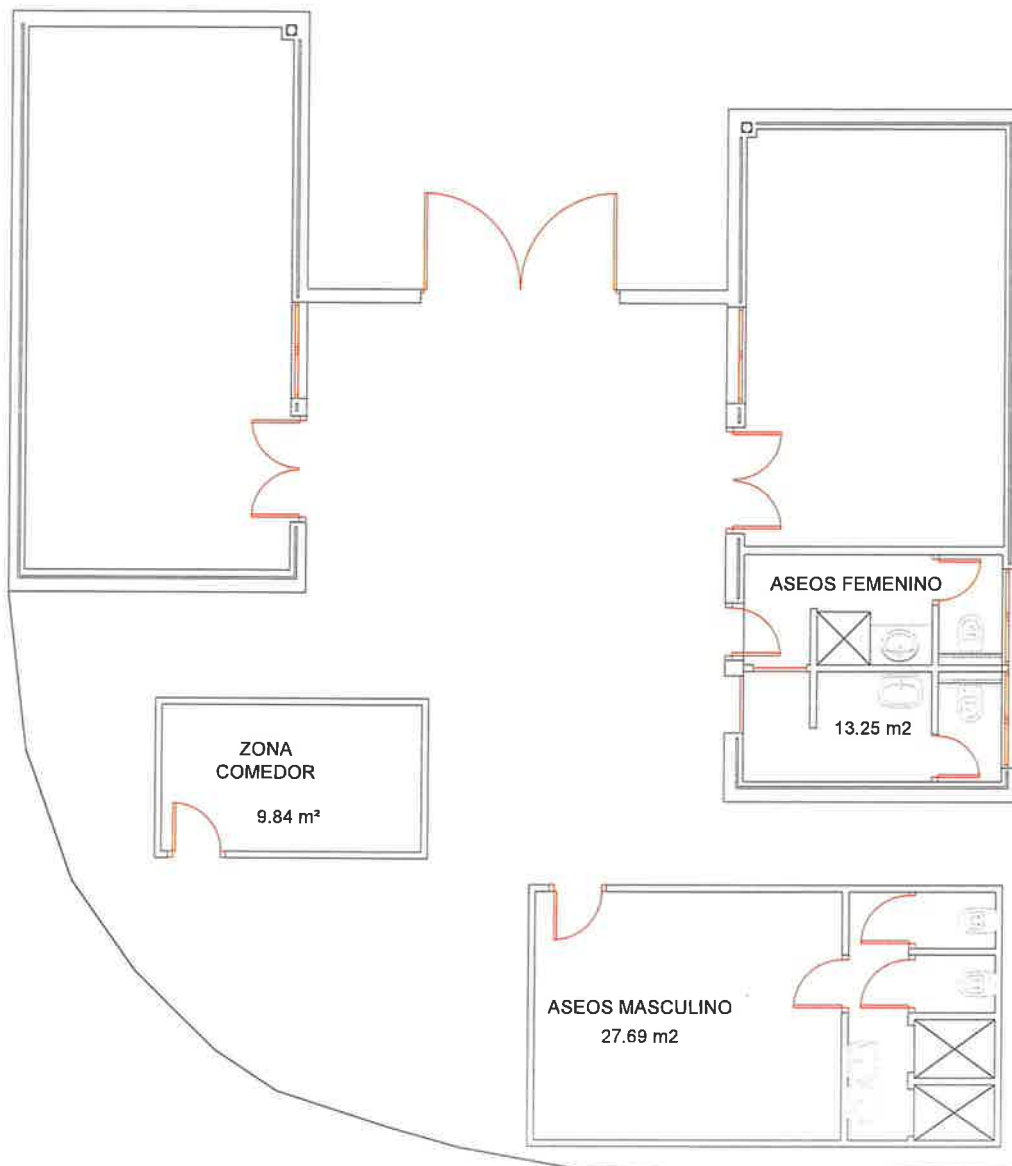
2

* Provisional según adecuación vestuarios prevista en expediente de obras cuyo estado de ejecución está en fase de aprobación, y, previsiblemente, las obras se realizarán durante el verano

Ámbitos de REFORMA



Aprobat pel Consell d'Administració
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
en sessió celebrada el 30.06.25
Torrent, a 01/07/25



SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD.
NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

DISTRIBUCIÓN - ESTADO ACTUAL

E: 1/75

LOCALES PARC CENTRAL

Fecha: Mayo 2025

1



Aprobat per Consell d'Administració
de NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
en sessió celebrada el 30.06, 25
Torrent, a 04/07/25

ASEO HORT DE TRÉNOR





**DILIGÈNCIA D'APROVACIÓ: PLECS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓ
PER CONCURS PÚBLIC DEL CONTRACTE DE SERVICI DE
NETEJA D'OFICINES I ALTRES DEPENDÈNCIES DE LA
SOCIETAT.**

**Aprovat pel Consell d'Administració de NOUS ESPAIS TORRENT S.A.U.,
M.P., en sessió celebrada el 30 de juny de 2025**

**Torrent, en la data de la signatura electrònica d'aquest document.
SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ**

**BENITO|
NEMESIO|
CASABAN**

Firmado digitalmente
por BENITO|NEMESIO|
CASABAN
Fecha: 2025.07.01
14:27:18 +02'00'

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN: PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DEL CONTRATO DE
SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y OTRAS DEPENDENCIAS
DE LA SOCIEDAD.**

**Aprobado por el Consejo de Administración de NOUS ESPAIS TORRENT
S.A.U., M.P., en sesión celebrada el 30 de junio de 2025**

Torrent, a fecha firma electrónica de este documento.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**BENITO|
NEMESIO|
CASABAN**

Firmado digitalmente
por BENITO|NEMESIO|
CASABAN
Fecha: 2025.07.01
14:27:28 +02'00'

